DTCI
202638501571361
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 23 de 2026

Señor(a):
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501788062 - Solicitud de intervención de la malla vial en la Carrera 2 entre la Calle 187 C y la Calle 193, Localidad de Usaquén

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la comunicación recibida en este Instituto por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá con radicado BTE 7752332026 del 29/10/2026, en donde el(la) peticionario(a) manifiesta que: "(…) *RE-PARCHEO DE VIAS ENTRE LA CALLE 187 CRA 2 A LA CALLE 193 CRA 2* (…)", damos respuesta en los siguientes términos:

Le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que la vía objeto de la solicitud ubicada en la Carrera 2 entre la Calle 186 C Bis y la Calle 193, identificado con el CIV 1000453, 1000442, 1000413, 1000294, 1000266, 1000239, 1000211, 1000185, 1008181, 1008174, 1000164, 1006770 y 1006599 y PK_ID_CALZADA 91012933, 520771, 520807, 521113, 521116, 521119, 521122, 521125, 91010987, 91010985, 521100, 533955 y

91010929, hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP, por lo cual, el IDU podrá tener en cuenta su intervención siempre y cuando se encuentre priorizada dentro del alcance del objeto de los contratos en ejecución y cuente con los recursos requeridos para efectuar la adecuación.

En razón a lo anterior, el elemento mencionado se encuentra priorizado como parte de la meta física para ser intervenido en desarrollo del Contrato de Obra IDU-1547-2025, cuyo objeto se definió como: "*EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 8*", suscrito entre el IDU y el CONSORCIO VIAS BOGOTÁ, con interventoría ejercida por el CONSORCIO BOGOTÁ ILA 2025, en los términos del contrato IDU-1562-2025. El plazo de los contratos es de veinticinco (25) meses que inició el pasado 14 de enero de 2026.

El contrato de obra mencionado tiene como objetivo principal, llevar a cabo la conservación de las calzadas de la malla vial arterial no troncal, que incluye las actividades de diagnósticos y diseños de alternativas de intervención (en caso de requerirse según el resultado de los diagnósticos) y las estrategias de intervención para conservación programada: mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción, así como actividades de conservación por reacción: reparaciones puntuales, actividades de atención inmediata, actividades de mejoramiento, atención de eventos reportados por parte del SIRE, entre otros; sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no.

Debe tenerse en cuenta que, por tratarse de un contrato a monto agotable, las intervenciones se desarrollarán de acuerdo con la programación elaborada por el contratista y aprobada por la Interventoría, así como la disponibilidad de recursos a la fecha prevista de ejecución, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no.

De otra parte, conforme la información registrada en el aplicativo SIGIDU, se determinó que el segmento de calzada ubicado en la Carrera 2 entre la Calle 186 C Bis y la Calle 187 C, identificado con el CIV 1000559 y PK_ID_CALZADA 520747, hace parte de la Malla Vial Rural secundaria de la Ciudad y en consecuencia, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de

Usaquén y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, los cuales se transcriben a continuación:

> ***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***
>
> *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*
>
> *…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".*
>
> ***"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial***. *El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*
>
> *"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*
>
> *Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".*

DTCI
202638501571361
Información Pública
Al responder cite este número

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, según lo establecido en el Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT.

Igualmente, en la consulta realizada en el aplicativo SIGIDU, se determinó que el segmento vial señalado previamente se encuentra reservado por parte de la Alcaldía Local de Usaquén para ejecutar actividades de Estudios y diseños, de acuerdo a lo registrado en la comunicación 202552601557472 del 28/10/2025 (Ver Imagen No. 1).

Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Usaquén y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

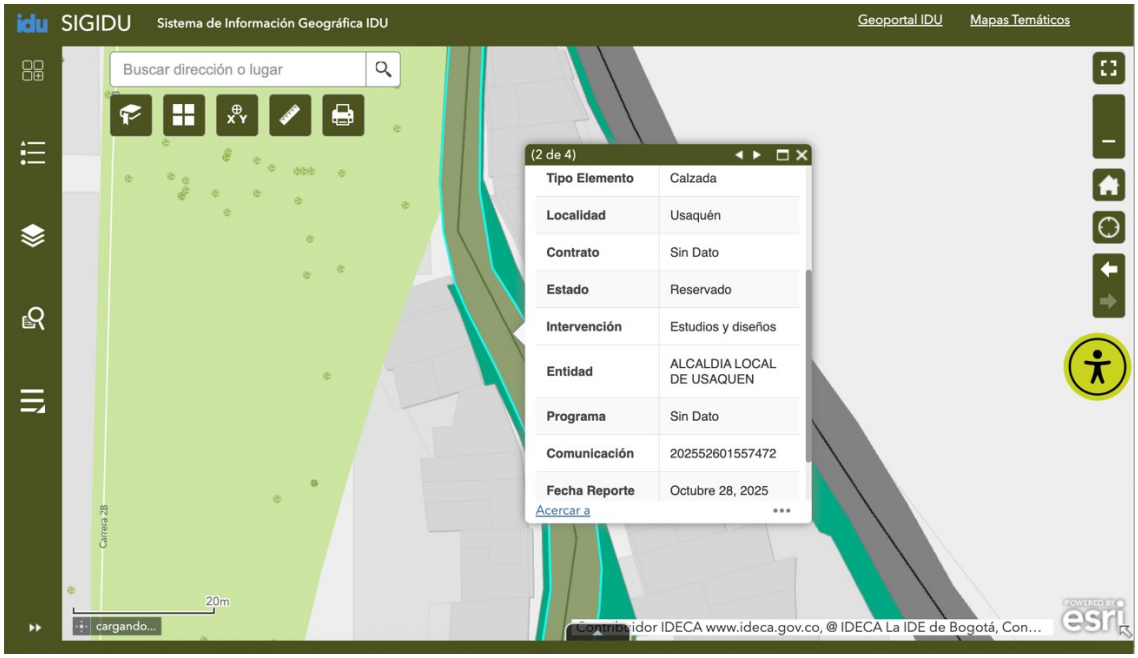
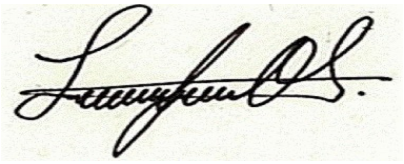


Imagen No. 1: Captura de pantalla de la consulta realizada en el aplicativo SIGIDU. Fuente: IDU

DTCI
202638501571361
Información Pública
Al responder cite este número

En consecuencia, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 23-11-2026 01:45:05 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Con Copia a: UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 26 N 69 76 EDIFICIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 - correspondencia@umv.gov.co
Con Copia a: ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN - Bogotá DC - Bogotá - KR 6 A 118 03 - cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: LARI RICARDO PENUELA RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura